

La Asociación de Vecinos 'El Organillo' de Chamberí en Madrid, con sede social en la calle Meléndez Valdés número 24, planta baja, 28015 Madrid (España) representada por su presidente D. Julio López de la Sen, con DNI

RECONOCEN

(1) El papel clave de las instituciones europeas en la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos de los Estados miembro, articulado en el desarrollo de diferentes normativas y estrategias. En particular, la Unión Europea ha incorporado en su cuerpo normativo importantes elementos para asegurar el derecho a la salud y la protección del medio ambiente (que los Estados miembros deben trasponer a su ordenamiento jurídico) al tiempo que ha impulsado una estrategia sobre el desarrollo urbano sostenible.

(2) Que la protección eficaz de los derechos fundamentales requiere un sistema de vigilancia que vele para que las normativas europeas sean adecuadamente traspuestas y, sobre todo, que sean respetadas. En este sentido, la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo desempeña una labor fundamental al permitir a los ciudadanos una vía de amparo ante los incumplimientos por parte de las autoridades locales.

(3) El grave efecto que la exposición a elevados niveles de ruido tiene sobre la salud, tal y como reiteradamente ha documentado la Organización Mundial de la Salud (Guidelines for Community Noise, 1999, Night Noise Guidelines for Europe, 2009, y Environmental Noise Guidelines for the European Region, 2018), que incluyen no solamente efectos sobre la audición o la fatiga sino también un deterioro del sistema inmunológico y el desarrollo de enfermedades cardiovasculares. Estos efectos son aún más graves en ciertos colectivos, como las personas de mayor edad, las personas enfermas o los niños. Dicha preocupación aparece también recogida en las conclusiones del informe de la Agencia Europea del Medio Ambiente (Environmental Noise in Europe) de marzo 2020 y en el documento Health Risks Caused by Environmental Noise in Europe, de ese mismo año.

(4) Que, en relación con la protección del derecho de los ciudadanos comunitarios a un medio ambiente sano en las ciudades, limitando en particular la exposición al ruido ambiente, y a que las políticas de desarrollo urbano sean consistentes con este derecho, la Unión Europea ha aprobado (entre otros) los siguientes instrumentos:

- Artículos 11 y 191.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Artículos 35 y 37 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental
- The Leipzig Charter on Sustainable European Cities (2007)

y que estos principios forman parte además de los Compromisos del Toledo Informal Ministerial Meeting on Urban Development Declaration (de junio de 2010) y de la Agenda 2030 de la Unión Europea.

EXPONEN

1. Que la exposición al ruido ambiente presenta en algunos Estados miembros (y, de forma más particular, en algunas de sus ciudades) características específicas. Si el ruido originado por el transporte (especialmente el tráfico rodado en las calles) es habitualmente la principal fuente de ruido ambiental (lo que tiene un claro reflejo en la propia directiva europea sobre evaluación y gestión del ruido ambiental) en algunas ciudades, como es el caso de Madrid, el ruido generado por los locales de ocio (como bares o discotecas), de forma muy especial durante el horario nocturno, representa en algunas zonas la fuente más importante de ruido ambiente (generando unos efectos sobre la salud tanto o más graves que el ruido generado por el tráfico). En el caso de Madrid, este hecho es reconocido por las propias autoridades municipales (que, de acuerdo con la trasposición en España de la directiva europea 2002/49/CE, son las responsables de la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción para la reducción del ruido ambiental). Así, en la elaboración del primer Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Madrid (aprobado en 2009) al fijar el Ayuntamiento las cinco principales líneas de actuación para reducir los efectos de la contaminación acústica, dedicaba una de estas al ruido generado por los establecimientos de ocio nocturno (Línea III. Actuaciones de Control de Ruido Provocado por Ocio Nocturno). De igual modo, el último informe de la Organización Mundial sobre la Salud en relación con los efectos del ruido sobre la salud (Environmental Noise Guidelines for the European Region, 2018) reconoce la gravedad de las fuentes de ruido asociadas al ocio (considerando este tipo de ruido al mismo nivel que el ruido generado por el tráfico rodado, el ferroviario y el aéreo) e incluye recomendaciones específicas. Es importante mencionar que el ruido generado por el ocio nocturno corresponde a los efectos de una actividad comercial regulada por la administración local (a diferencia de otras fuentes de ruido, como el generado por las actividades domésticas o los vecinos, explícitamente excluidas de la directiva europea 2002/49/CE) y así lo considera la Organización Mundial de la Salud en el informe Environmental Noise Guidelines for the European Region de 2018 al elaborar sus recomendaciones.
2. Que el mencionado Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Madrid de 2009 establecía (en el marco de las actuaciones de control de ruido provocado por el ocio nocturno) una serie de medidas que no se han puesto en marcha. Estas medidas, además, han desaparecido de la revisión del Plan de Acción llevada a cabo en 2016 (cabe mencionar que, de acuerdo con la trasposición de la directiva europea 2002/49/CE, el Ayuntamiento de Madrid debería haber aprobado hace ya unos meses una segunda revisión del Plan de Acción pero aún no lo ha hecho),

a pesar de que el ruido producido por el ocio nocturno no solamente no se ha reducido desde la trasposición de la directiva europea sino que, por el contrario, es un problema cada vez más grave. En particular, en algunas zonas de nuestros barrios (donde se concentran numerosos locales de ocio) las medidas oficiales llevadas a cabo por el Ayuntamiento en 2018 y 2019 (últimas medidas del Ayuntamiento a las que los vecinos han podido tener acceso) recogían registros medios entre 60 y 65 dBA a las 00:00 horas en los puntos de medida en el distrito de Chamberí. Estos registros están muy por encima de los valores que la Organización Mundial de la Salud considera seguros para evitar problemas cardiovasculares (como aumentos de riesgo de hipertensión o de infarto de miocardio) o enfermedades psiquiátricas. Además, en algunos de los datos recogidos, estos registros medios horarios llegaban a alcanzar valores por encima de los 75 dBA. Entre las acciones propuestas en el Plan de Acción de 2009 se encontraba la puesta en marcha de patrullas conjuntas de policía municipal y técnicos de medio ambiente a fin de poder registrar los niveles de ruido generados por los establecimientos y castigar las infracciones, así como la elaboración de mapas de ruido específicos de ruido asociado al ocio nocturno para obtener una información fiable del nivel de ruido soportado por los vecinos de estas zonas (ya que los mapas estratégicos de ruido se elaboran a partir de medidas tomadas exclusivamente en las grandes vías, donde la fuente es el tráfico, y se calcula su propagación hasta el resto de las vías, sin reconocer ninguna otra fuente de ruido).

3. La falta de implantación de medidas específicas para el control del ruido provocado por el ocio nocturno (a pesar del reconocimiento del problema por parte del Ayuntamiento de Madrid y su inclusión en el Plan de Acción de 2009) ha venido acompañada de la inhabilitación de mecanismos eficaces para que los ciudadanos denuncien la existencia de focos de ruido ambiental con niveles dañinos para la salud y soliciten la inmediata subsanación. En particular (como se recoge en la documentación acumulada por los peticionarios):
 - No solamente no se han puesto en marcha las patrullas conjuntas previstas en el primer Plan de Acción de 2009 sino que la Policía Municipal de Madrid no dispone de medios para atender las denuncias de los ciudadanos sobre el ruido generado por los establecimientos de ocio nocturno (ruido que a menudo viene acompañado de peleas y amenazas a los vecinos que reclaman el cese del ruido junto a sus viviendas). Cada fin de semana la centralita de la Policía Municipal de Madrid permanece colapsada de modo que resulta muy difícil poder comunicarse con ella y si la llamada telefónica es finalmente atendida lo es solamente para asegurar que la Policía no dispone de efectivos para desplazarse al local o, idealmente, para comunicar que una patrulla se desplazará al local cuando le resulte posible (algo que habitualmente no ocurre o, si lo hace, es una o varias horas más tarde).
 - Las denuncias tramitadas por los ciudadanos a través de los canales establecidos por el Ayuntamiento de Madrid (como las Oficinas de Atención al Ciudadano) son sistemáticamente inatendidas, sin recibir ninguna respuesta ni emprender el Ayuntamiento ninguna acción. Esta ausencia de contestación se extiende incluso a la denegación de acceso a diversos expedientes administrativos a los ciudadanos afectados por dichos expedientes, a pesar de la regulación establecida en la

legislación española. Entre otros muchos ejemplos, el Ayuntamiento ha denegado el acceso a los expedientes de autorización de terrazas, expedientes sancionadores a locales de hostelería o resultados de las campañas de registros de ruido efectuados por el Ayuntamiento de Madrid (los vecinos hubieron de dirigirse al Ayuntamiento de Madrid en numerosas ocasiones solicitando los datos completos, sin que a pesar de ello les fuese posible lograr más que acceso a una parte de estos datos).

- El Ayuntamiento de Madrid pone numerosas trabas a que asociaciones vecinales puedan intervenir (a través de preguntas u otro tipo de participación) en las reuniones de la correspondiente Junta Municipal. Esta situación se ha hecho aún más grave durante la pandemia. Por ejemplo, solamente de forma muy reciente (en septiembre de 2021) y en respuesta a una denuncia de las asociaciones vecinales el Ayuntamiento de Madrid ha autorizado la presencia de público en los plenos de distrito.
 - Cuando, tras una presión de las asociaciones vecinales muy dilatada en el tiempo, el Ayuntamiento ha aceptado iniciar la tramitación de medidas de protección acústica para una zona con elevadísimos niveles de ruido (bajo la figura de Zona de Protección Acústica Especial prevista en la legislación española) se han producido injustificables retrasos en (1) la tramitación de expedientes y (2) la constitución de los órganos de análisis y control. Como ejemplo de los retrasos en la tramitación de expedientes, el Ayuntamiento de Madrid realizó una campaña de medidas de ruido en 2018 y 2019 en el área en torno a la calle Ponzano. Dado que estas medidas mostraban que se superaban ampliamente los límites admisibles, se aprobó en septiembre de 2020 en la Junta Municipal iniciar los trámites para la creación de una Zona de Protección Acústica Especial. Sin embargo, a día de hoy (en octubre de 2021) no solamente no se ha iniciado la tramitación de esta Zona de Protección Acústica Especial sino que además se decidió comenzar una nueva campaña de medidas de ruido al considerar el Ayuntamiento de Madrid que las anteriores resultaban obsoletas (estas nuevas medidas han comenzado a tomarse en septiembre de 2021) al tiempo que éste ha concedido nuevas licencias de locales de ocio en la zona. En relación con el segundo punto, referido a los retrasos en la constitución de los órganos encargados de analizar el problema y proponer medidas una vez que se aprobado la creación de una Zona de Protección Acústica Especial, cabe citar lo ocurrido en el barrio de Gaztambide. En junio de 2017 se aprobó la creación de un Zona de Protección Acústica Especial en dicho barrio. Ante la absoluta falta de información sobre las medidas adoptadas, los vecinos solicitaron copia de las actas de la Comisión de Seguimiento prevista en la ley a lo que el Ayuntamiento de Madrid respondió, primero en mayo de 2021 y de nuevo en septiembre de 2021, que dicha Comisión aún no se había constituido, a pesar de haber transcurrido ya prácticamente cuatro años desde la aprobación de la creación de la Zona de Protección Acústica Especial. Estos graves incumplimientos vacían por completo de efectividad la creación de estas zonas de protección acústica.
4. Los graves incumplimientos por parte del Ayuntamiento de Madrid a la hora de proteger la salud de sus ciudadanos ante los nocivos efectos del ruido debido a los

establecimientos de ocio nocturno han motivado que el Defensor del Pueblo se haya dirigido recientemente al Ayuntamiento de Madrid (como hace constar en un escrito dirigido a los vecinos en julio de 2021, en respuesta a las demandas de éstos) para conocer las medidas que éste pretende implementar para resolver dicho problema, sin que conste ninguna respuesta por parte del Ayuntamiento (en septiembre de 2021, el Defensor del Pueblo ha comunicado a los vecinos que, no habiendo recibido ninguna respuesta del Ayuntamiento, ha requerido de nuevo a éste que le facilite la información pedida). Lamentablemente, esta situación de indefensión de los ciudadanos ante las autoridades no es exclusiva de la ciudad de Madrid, sino que afecta a numerosas ciudades en España, tal y como se analizaba en un informe del Defensor del Pueblo sobre contaminación acústica elaborado en 2005.

5. Aun cuando esta exposición a niveles de ruido provocados por los locales de ocio y capaces de provocar serios efectos sobre la salud no constituye un problema reciente, la adopción por parte del Ayuntamiento de Madrid de determinadas medidas con motivo de la crisis económica y social provocada por la COVID-19 ha agravado muy seriamente este problema. En particular, el Ayuntamiento aprobó el 14 de mayo de 2020, en el marco del estado de alarma en España por la epidemia, una autorización temporal para que los locales de hostelería pudiesen ampliar sus terrazas e instalar otras nuevas ocupando las bandas de estacionamiento de vehículos (mayoritariamente reservadas para el uso de los vecinos) situadas frente a sus locales. A raíz de la aprobación de esta medida:
 - Se ha producido un incremento elevadísimo del número de plazas de hostelería en terrazas especialmente en dos distritos de la ciudad (Chamberí y Salamanca, que junto con el distrito de Centro concentran una buena parte de los locales de ocio), con la apertura de nuevos locales de hostelería en estas zonas, a pesar de que una de las motivaciones de la autorización temporal era la reactivación de un sector hostelero supuestamente en crisis tras el periodo de cierre obligado al principio de la pandemia (en la zona de Ponzano una buena parte de los locales pertenecen a grupos empresariales del ocio nocturno cuyos resultados económicos durante estos últimos años muestran notables beneficios, a pesar del cierre obligatorio durante el peor periodo de la pandemia). Según datos del Ayuntamiento de Madrid, en septiembre de 2021 se habían autorizado cerca de 3600 terrazas acogidas a esta autorización temporal, de las que más de 1500 correspondían a nuevas terrazas (situadas mayoritariamente sobre bandas de estacionamiento previamente reservadas a los vecinos) y el resto a ampliaciones de plazas en terrazas ya existentes. El reparto de las concesiones es muy desigual dentro de la ciudad de Madrid, concentrándose la mayor parte de ellas en los distritos de Chamberí y Salamanca.
 - Se ha producido asimismo un enorme aumento de afluencia de público a las zonas con mayor concentración de terrazas en horario nocturno. Durante el último año una parte de este público se desplazaba los fines de semana incluso desde otros países europeos donde, a fin de contener la extensión de la pandemia, la hostelería permanecía cerrada o sometida a serias restricciones de apertura.

- Algunas calles estrechas de la ciudad (donde los problemas de contaminación acústica son aún mayores que en amplias avenidas) se han convertido en una terraza continua de principio a fin, debido a la acumulación de locales y la laxitud de la normativa en relación con la extensión de las nuevas terrazas autorizadas. Este es el caso, por ejemplo, de la calle Ponzano, como se muestra en la documentación adjunta.
- Como consecuencia de lo anterior, ha tenido lugar una elevación importantísima de los niveles de ruido soportados por vecinos. Esta situación está empeorando notablemente a partir de la eliminación de las restricciones horarias a los locales de ocio en la Comunidad Autónoma de Madrid que entró en vigor el 20 de septiembre de 2021, que permite la apertura de algunos locales hasta las 06:00 horas, y la posterior eliminación de las limitaciones de aforo. Como resultado de unas medidas recientes (llevadas a cabo mediante equipos y procedimientos homologados) se ha comprobado cómo durante el periodo nocturno se llegan a superar los valores límite exigidos por la Ordenanza Municipal para áreas residenciales de tipo II en hasta 39 dBA (es importante observar que, al tratarse de una escala logarítmica, superar en 10 dBA un valor límite significa que la intensidad del ruido es 10 veces mayor que la fijada por ese límite, lo que hace que estas medidas reflejen que la intensidad del ruido casi llega a ser 10000 veces mayor que la intensidad límite). La situación es tan grave que incluso se superan ampliamente los límites correspondientes a las áreas acústicas menos protegidas (áreas de tipo V) reservadas para áreas de uso industrial.
- Se ha originado durante los últimos años un incremento muy importante de las denuncias a la policía municipal por parte de los vecinos de varios distritos de Madrid. Estas denuncias se refieren a los elevadísimos niveles de ruido generados por los locales de hostelería, a los incumplimientos de horarios de cierre, a las limitaciones de aforo y medidas de prevención contra la pandemia (como el uso de mascarillas), a las concentraciones de personas consumiendo bebidas en la vía pública (en casi todos los casos proporcionadas por los propios establecimientos de ocio) tras el cierre de los locales o a los enfrentamientos violentos entre usuarios de la hostelería. Es importante destacar que los distritos de Madrid donde se producen más denuncias de los ciudadanos ante la Policía Municipal por incumplimientos de los locales de ocio, según información aportada por el Ayuntamiento de Madrid, son los distritos de Centro, Chamberí y Salamanca. Así, entre enero y mayo de 2021 se produjeron 15082 denuncias interpuestas a locales de ocio en Madrid. De ellas, más de la mitad (7744 denuncias) correspondían a estos distritos, que suman menos del 12.9% de la población.
- A pesar de la situación anteriormente descrita y las abundantes denuncias por parte de los vecinos, se ha producido una absoluta inacción por parte de la policía municipal. No solamente se observa, como se ha mencionado, una saturación de las centralitas telefónicas durante el horario nocturno y una supuesta insuficiencia de medios para desplazar patrullas a fin de asegurar el cumplimiento de los horarios por parte de los establecimientos hosteleros. Incluso cuando una patrulla observa que los locales incumplen los horarios o generan una contaminación acústica muy

por encima de los niveles legales, estas patrullas pasan de largo, como se observa en los videos que se adjuntan.

- La masiva afluencia de público a la hostelería y la reducción de plazas de aparcamiento para los vecinos han conducido a un aumento importantísimo del tráfico en las zonas con mayor concentración de terrazas. Por un lado, la reducción de plazas de aparcamiento ha significado que los vecinos deben recorrer durante un largo tiempo las calles hasta encontrar una de las escasas plazas de aparcamiento. Durante el horario vespertino y nocturno se produce una constante afluencia de taxis y vehículos de alquiler con conductor (VTC) que transportan a los usuarios de los establecimientos de ocio. Finalmente, el mayor consumo en los locales de hostelería ha hecho que se produzca un incremento en el tráfico de los vehículos de reparto y de recogida de residuos. Todo esto ha originado incrementos en la contaminación asociada a las emisiones en estas zonas.
6. La aprobación de esta autorización temporal de nuevas terrazas se hizo sin que el Ayuntamiento de Madrid llevase a cabo ningún análisis de los efectos que esta medida podría tener sobre la contaminación acústica y, por lo tanto, sobre la salud de los vecinos. Solamente más de un año después, el Ayuntamiento solicitó un informe a sus propios servicios (Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental) que éstos emitieron el 30 de mayo de 2021. Su dictamen fue muy claro, asegurando que la autorización era incompatible con la protección de los vecinos ante la contaminación acústica. En uno de sus párrafos se asegura (el resaltado en negrita corresponde a la redacción del propio informe):

Por ello, la forma más efectiva de reducir las molestias que produce el funcionamiento de una terraza es la reducción de su horario de funcionamiento, sobre todo en el periodo nocturno, o la no autorización de la misma.

A pesar de dicho dictamen, el Ayuntamiento de Madrid no ha modificado en ningún aspecto ni la autorización temporal ni su aplicación. Bien al contrario, el Ayuntamiento ha seguido concediendo nuevas autorizaciones de terrazas.

7. A pesar de la grave situación para los vecinos expuesta en los dos puntos anteriores, miembros del gobierno del Ayuntamiento de Madrid proponen extender esta autorización temporal de terrazas dos o tres años más, a pesar de haberse levantado desde finales de septiembre de 2021 prácticamente todas las restricciones en cuanto a aforo y horarios en la hostelería que justificaron aquella medida. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento aprobó el 17 de junio de 2021 una revisión de la ordenanza municipal que regula las terrazas de los locales de hostelería. Miembros del gobierno municipal defienden, en contra de lo expresado mayoritariamente en la consulta pública que se llevó cabo, la ampliación tanto de las plazas en las terrazas instaladas sobre bandas de estacionamiento como de los horarios de apertura. Es importante señalar que estas concesiones suponen la utilización (sin contraprestación económica alguna) de un espacio público cuyo uso principal y fundamental es el residencial.
8. La cesión gratuita de suelo público de uso residencial a un determinado sector económico (como son los establecimientos hosteleros dedicados especialmente al ocio

vespertino y nocturno) que ha supuesto la aprobación y sucesivas prórrogas de las medidas descritas, sin ningún tipo de garantía, sin análisis de impacto (no solamente ambiental, como ya se ha mencionado, sino también social y económico) y sin ningún control de la situación económico-financiera de los beneficiarios, supone una subvención implícita que escapa al escrutinio al que se someten las subvenciones y ayudas directas y explícitas de tipo estatal a otros sectores también seriamente afectados por la pandemia.

9. La deliberada política municipal de apoyo a una parte del sector hostelero centrada en el ocio vespertino y nocturno, sin respeto por el descanso y la salud de los vecinos (como reconoce la propia Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Ayuntamiento de Madrid y denuncia también en sus informes el Defensor del Pueblo) y privilegiando, como se ha expuesto, a este sector económico sobre otros, configura el respaldo, por parte del Ayuntamiento de Madrid, a un determinado modelo económico para la ciudad de Madrid que choca frontalmente con las estrategia de desarrollo urbano sostenible establecida por la Unión Europea en la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles (2007).
10. El apoyo municipal a un modelo de ocio basado en el consumo de alcohol que representan tanto las medidas temporales descritas como la ausencia de vigilancia, unido a la ausencia de una oferta de ocio saludable en muchos de esos barrios, constituyen una medida incompatible con la estrategia establecida por la Unión Europea en 2017 para la reducción del consumo de alcohol (que planteaba una reducción del 10% para el año 2025).

Así, ante la situación descrita, que constituye una grave falta por inacción del Ayuntamiento de Madrid para proteger el derecho a la salud de sus ciudadanos, así como un incumplimiento de las estrategias para un desarrollo urbano sostenible y para la reducción del consumo de alcohol de la Unión Europea

SOLICITAN

1. Que el Parlamento Europeo lleve a cabo una investigación de las vulneraciones de derechos que se exponen en este documento, por la importancia que tienen no solo para los ciudadanos de Madrid (cuyos derechos se han visto afectados por los hechos directamente descritos) sino también para vecinos de otras ciudades europeas en las que se han implementado políticas similares. Estos hechos, además, contravienen claramente el modelo de ciudad sostenible que se persigue en la Unión Europea y socavan sus estrategias en materia de medio ambiente.
2. Que el Parlamento Europeo y la Comisión Europea consideren una revisión de la directiva europea sobre evaluación y protección del ruido ambiental 2002/49/CE a fin de abordar adecuadamente la contaminación acústica asociada a las actividades de ocio y en especial del ocio nocturno, reconociendo la especial relevancia de esta fuente de ruido ambiental en determinadas ciudades y sus muy graves efectos sobre la salud. En este sentido es preciso recordar que la actual directiva europea fue aprobada para recoger las recomendaciones elaboradas por parte de la Organización Mundial de la Salud en aquel momento y la acumulación de nuevas evidencias por parte de ésta y

otras organizaciones debería, en consecuencia, guiar la actualización de la directiva europea.

3. Que desde el Parlamento Europeo y la Comisión Europea se inste al Ayuntamiento de Madrid a que tome de inmediato medidas efectivas para proteger a sus ciudadanos de los dañinos efectos de la elevada contaminación acústica que sufren (destacando su efecto sobre personas especialmente vulnerables, como niños, ancianos y enfermos) y ponga en marcha una política municipal plenamente alineada con el respeto de la directiva europea sobre evaluación y protección del ruido ambiental, la estrategia europea sobre ciudades sostenibles y la estrategia europea para la reducción del consumo de alcohol.

En Madrid, a 20 de octubre de 2021

D. Julio López de la Sen

ANEXOS

Los siguientes anexos están disponibles en el siguiente [enlace](#)

1. Cartas de respuesta del Defensor del Pueblo a las comunicaciones de los vecinos.
2. Contaminación Acústica. Informe del Defensor del Pueblo. Madrid, 2005. <https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/contaminacion-acustica-2005/>
3. Estadísticas de autorizaciones de terrazas al amparo de la Resolución Res051 de medidas de apoyo a las terrazas durante la crisis COVID-19. En el apartado “Censo de locales, sus actividades y terrazas de hostelería y restauración” de la página <https://datos.madrid.es> puede accederse a la información que proporciona el Ayuntamiento de Madrid sobre las terrazas autorizadas.
4. Comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid en relación con la constitución de la Comisión de Seguimiento de la ZPAE Barrio de Gaztambide.
5. Mapas de ubicación de terrazas autorizadas al amparo de la Resolución Res051 de medidas de apoyo a las terrazas durante la crisis COVID-19 con fechas 13/09/2020 y 13/09/2021.
6. Estadísticas de ocupación de espacio público por parte de terrazas de hostelería en el Distrito de Chamberí desde el año 2016 hasta la actualidad.
7. Fotografías y vídeos de la masiva afluencia de clientes a los locales de la zona durante los últimos meses, recogiendo además los incumplimientos de normas municipales (contaminación acústica, consumo de alcohol en la vía pública, superación del horario permitido para las terrazas y cierre de los locales) y sanitarias (superación de aforos, ausencia de uso de mascarillas por parte de camareros y clientes), así como la inacción de la Policía Municipal ante el incumplimiento del horario de cierre de las terrazas.
8. Enlaces a algunas noticias recogidas en medios de comunicación sobre problemas de ruido de ocio nocturno en la zona de Ponzano.
9. Recomendación de Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Ayuntamiento de Madrid en relación con las autorizaciones temporales de terrazas aprobadas por la Resolución 51
10. Registros integrados de sonómetros en zona de Ponzano en campaña del Ayuntamiento de Madrid en 2018 y 2019.